



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	ALIMENTOS
Demandante	MARLENY DEL CARMEN HERNÁNDEZ
Demandado	ANTONIO DE JESUS MURIEL ISAZA
Radicado	No. 05001 31 10 009 2020 00152 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. del 2021
Temas y Subtemas	Rechaza demanda
Decisión	Rechaza demanda por no reunir requisitos legales.

Actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido la señora MARLENY DEL CARMEN HERNÁNDEZ quien a través de poder general constituyó apoderado para que se inicie juicio de FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYOR en contra del señor ANTONIO DE JESUS MURIEL ISAZA

La demanda se inadmitió por auto publicado en los Estados Electrónicos del Seis (6) de Octubre del año 2020 requiriéndose a la parte interesada para que la adecuará.

De esta diligencia se observa que, para su corrección se otorgó el término legal de cinco días (5) donde ante lo allegado no se cumplió con los requisitos procesales en cuanto a la petición solicitada conforme al artículo 85 del C.G.P. y el nuevo poder otorgado no cumple los requisitos legales del artículo 5 del decreto 806 del 2020 en cuanto no hay envío de mensaje de datos del poderdante al apoderado, por tanto, conforme al artículo 90 del C.G.P. este Despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar**, por las razones expuestas en precedencia, la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS promovida por MARLENY DEL CARMEN HERNÁNDEZ contra ANTONIO DE JESUS MURIEL ISAZA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: En firme este Auto archívense las diligencias previas y hágase desanotación del sistema de gestión.

TERCERO: Notifíquesele la providencia a la parte en forma regulada por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

POJ